

# Boletín Oficial



FRANQUEO  
CONCERTADO

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Depósito Legal O-1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN  
500 pesetas al año; 300 semestre; 200 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

—Sección 12.ª—

"Se hace pública la iniciación del procedimiento de devolución de la fianza de 2.092 pesetas constituida en la Caja General de Depósitos-Sucursal de Oviedo—por "Prendes y Fiat", Sociedad Limitada como contratista adjudicatario de las obras de sustitución de la caldera de calefacción en el edificio que ocupa el Centro Secundario de Higiene de Avilés, a disposición de esta Dirección General, con el fin de facilitar la incoación, en su caso, ante dicha Caja, de procedimientos tendentes al embargo de la misma; de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes.

Madrid, 22 de julio de 1972.—  
El Director General, Jesús García Orcóyen.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### JUZGADOS

##### DE GIJON

Don Luis Alonso Prieto, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Gijón,

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 199 de 1972, a instancia de don José Naves Fernández, se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato del causante don Obdulio Naves Fernández, hijo de José y Severina, nacido en La Felguera el dos de septiembre de mil novecientos dieciocho, fallecido en Gijón el 29 de mayo de mil novecientos setenta y uno sin haber otorgado testamento, en estado de soltero, sin descendientes, habiéndole premuerto sus ascendientes y reclamando la heren-

cia sus hermanos de doble vínculo doña María Paz, don José, doña Florentina, doña Zulima y doña Perfecta Naves Fernández, y los siguientes sobrinos: don Florentino y don Joaquín Naves Menéndez, hijos de don Joaquín Naves Fernández, hermano premuerto del causante y don José Manuel y doña Rosa María Naves Fernández, hijos de don Manuel Naves Fernández, también hermano premuerto del causante.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para comparecer en este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días.

Dado en Gijón a doce de julio de mil novecientos setenta y dos. El Secretario.

— : —

Don Fernando Luis González Pondal, Juez del Juzgado municipal número 3 de Gijón,

Hago saber: Que en el juicio verbal civil número 51 de 1972 seguido en este Juzgado recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia

En Gijón a veintiuno de julio de mil novecientos setenta y dos. Vistos por el señor don Fernando Luis González Pondal, los presentes autos de juicio verbal civil, promovidos por don Eugenio Molina Barrio, contra doña Manuela Castro, mayor de edad, viuda, industrial, vecina de Gijón, sobre reclamación de cantidad, y

#### Fallo

Que estimando la demanda promovida por don Eugenio Molina Barrio, contra doña Manuela Castro, cuyo segundo apellido no consta, debo condenar y condeno a dicha demandada a satisfacer al actor la cantidad de tres mil novecientas treinta y seis pesetas a que quede reducida la demanda, relativa a cantidad superior, por pago parcial de la primera,

después de planteado este proceso, imponiéndose además, a la demandada el pago de las costas causadas en este juicio. Se ratifica el embargo preventivo de bienes de la demandada, practicado en autos, si bien la cantidad a cubrir por el mismo será la señalada en el pronunciamiento de condena a la demandada. Por la rebeldía de la demandada, notifíquesele esta sentencia por edictos en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciéndolo personalmente si así lo pidiere la parte actora. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Para que sirva de notificación a la demandada doña Manuela Castro, declarada en rebeldía, expido este edicto en Gijón a veintiuno de agosto de mil novecientos setenta y dos.—El Juez Municipal.—El Secretario.

#### DE OVIEDO

##### Edicto

Don Jaime Barrio Iglesias, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de Oviedo,

Por el presente edicto hace saber: Que en autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por el Procurador don Armando Argüelles Landeta en nombre y representación de Electromía Bru, S. A., contra don Faustino Flórez Acebal, se ha acordado sacar a pública subasta lo siguiente:

El derecho de arriendo y traspaso del local bajo comercial de la calle de Argüelles, número 29 de Oviedo, propiedad de doña Carmen Grande, valorado en pesetas, 1.250.000.

#### Condiciones de la subasta

La subasta se celebrará en la sala de audiencia de este Juzgado el día 2 de octubre y hora de las once de su mañana.

El tipo de subasta será el de la

tasación con rebaja del veinticinco por ciento.

No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de dicho tipo.

Para poder tomar parte en la subasta los licitadores deberán depositar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto el diez por ciento de dicho tipo.

No se aprobará el remate hasta que no transcurran treinta días de la notificación de la mejor postura al arrendador, sin que hubiese hecho uso del derecho de tanteo y comprometiéndose el rematante a permanecer por lo menos un año con el mismo tipo de negocio existente en la actualidad.

Dado en Oviedo a 24 de agosto de 1972.—El Secretario.

— : —

Don Jaime Barrio Iglesias, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de Oviedo.

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo, promovidos por el Procurador don Armando Argüelles Landeta en nombre y representación de don Maximino Redreullo Parrondo contra don Ramón Blanco Parrondo, en cuyos autos se acordó sacar a segunda y pública subasta los siguientes bienes:

1.º De Generao, prado sito en Ayones, Luarda de 82 áreas y 44 centiáreas, con una cuadra pajar en él enclavada, que linda al norte, Ramón Blanco; este, camino; sur, Francisco Rodríguez y oeste, camino, se estima su valor junto con la cuadra pajar en 102.444 pesetas.

2.º La Fuente, prado sito en Faedo-Ayones, regadío en parte de 22 áreas y 44 centiáreas, que linda al norte, José Rubio y camino; este, camino; sur, Francisco Rubio y oeste, camino, valorada en 22.440 pesetas.

3.º Redomar, monte sito en Faedo, Ayones, también conocido



con el nombre de Bedular de 19 áreas y 72 centiáreas, que linda al norte de Manuel Antón; este camino; sur de Balbino Castro y oeste arroyo en 7.888 pesetas.

4.º La Llama, parcela de monte sita en Faedo, Ayones de unas 50 áreas que linda al norte de Manuel López, este cauce de agua; sur, Auregnio Barrero y oeste camino, valorada en 2.000 pesetas.

5.º La Carrilona parcela a monte sita en Faedo de Ayones de 25 áreas, que linda al norte Gonzalo Mayo; este Benigno Castro y oeste, camino, se valora en 1.000 pesetas.

6.º Camón, parcela de monte también conocida con el nombre de Campo, de 25 áreas que linda al norte Santos Gayo, este caminos, sur Benigno Castro y oeste Gonzalo Mayo, valorada en 1.000 pesetas.

7.º Peña Barrosa, parcela a monte, sita como la anterior en Faedo de Ayones de 25 áreas que linda al norte Manuel García, este camino; sur, Laureano Parrondo y oeste Gonzalo Mayo, valorada en 1.000 pesetas.

Condiciones de la subasta.

1.º La subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 6 de octubre próximo y hora de las once de la mañana.

2.º El tipo de subasta será el de la tasación con rebaja del 25 por ciento.

3.º No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de dicho tipo.

4.º Para poder tomar parte en la subasta los licitadores deberán de depositar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento cuando menos de dicho tipo.

No se han presentado títulos de propiedad de las fincas embargadas.

Oviedo, 24 de agosto de 1972.—  
El Secretario.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### DIPUTACION

#### Edicto

Solicitada por don Hugo Pracht Prades la devolución de la fianza constituida para responder de las obras de restauración de las fachadas del Palacio provincial, se abre información pública por término de quince días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo quienes

creyeren tener derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado, puedan presentar reclamaciones en el Palacio provincial, advirtiéndose que de no hacerlo dentro del plazo señalado se entenderá que no existe reclamación alguna.

Oviedo, 25 de agosto de 1972.—  
El Presidente, Jaime Vigón Sánchez.—El Secretario, P. A. Alfredo Cabezón Mancebo.

#### DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO DE OVIEDO

Referencia: Convenios Colectivos  
Expt.: 47/72

Visto el texto del Convenio Colectivo Sindical de la empresa "Angel Blanco Fernández", transportes, con domicilio en Pravia y su personal, suscrito el día 12 de julio de 1972, y

Resultando: Que por la Organización Sindical se elevó en fecha 22 de agosto de 1972 a esta Delegación de Trabajo el texto del referido convenio, juntamente con la documentación reglamentaria, haciéndose constar de modo expreso que, las normas del convenio, no tendrán repercusión alguna en los precios.

Considerando: Que esta Delegación de Trabajo es competente para resolver lo acordado en el convenio de conformidad con lo previsto en el artículo 3.º de la Ley de 24 de abril de 1958, y en el artículo 19 del Reglamento de 22 de julio de 1958.

Considerando: Que se han cumplido en la tramitación del convenio los preceptos legales reglamentarios aplicables, no dándose ninguna de las causas de ineficacia a que alude el artículo 20 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, y siendo conformes las condiciones económicas pactadas a lo previsto en el Decreto-Ley número 22/1969 de 9 de diciembre, procede declarar su aprobación.

Esta Delegación de Trabajo resuelve:

Primero. — Aprobar el Convenio Colectivo Sindical de la empresa de transportes "Angel Blanco Fernández" y su personal, suscrito el día 12 de julio de 1972.

Segundo. — Notificar la presente resolución a las partes interesadas por conducto de la Delegación Provincial de Sindicatos, con la advertencia de que contra la misma no cabe recurso alguno en la vía administrativa, según el ar-

tículo 23 del Reglamento de 22 de julio de 1958 y Orden de 19 de noviembre de 1962.

Tercero. — Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 22 de agosto de 1972.  
El Delegado de Trabajo.

#### CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE LA EMPRESA "ANGEL BLANCO FERNANDEZ", DE PRAVIA

##### Acta de otorgamiento

En Oviedo, siendo las diecisiete horas del día doce de julio de mil novecientos setenta y dos, en la sala de juntas de la planta segunda de la Delegación Provincial de Sindicatos, se reúne la Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo Sindical de la empresa "Angel Blanco Fernández", con domicilio social en Pravia, bajo la presidencia del excelentísimo señor don Rafael Fernández Martínez, asistido del Secretario don Manuel Fano Peláez, actuando de Asesor Social don Mario Díaz González y con asistencia de los siguientes miembros representantes de la empresa: Don Angel Blanco Fernández, y en su representación que acredita suficientemente, don Angel Blanco Suárez, don José Martín García y don Jesús Suárez Solís.

En representación de los trabajadores:

Don Cleominio Alvarez Pérez, don Alberto Tamargo Pérez, don Miguel Fernández Fernández, don Avelino Gómez Boado, don Ovidio Méndez Fernández y don José Ramón Prieto González.

Asimismo, asiste el Presidente de la Unión de Técnicos y Trabajadores, don José Ramón Rodríguez Villar.

Y en virtud de las deliberaciones llevadas a cabo, acuerdan por unanimidad, el siguiente Convenio Colectivo Sindical:

##### TEXTO DEL CONVENIO

Artículo 1.º—Ambito de aplicación.—Este Convenio Colectivo Sindical regula las condiciones de trabajo de los productores de la empresa "Angel Blanco Fernández", sujeto a la Ordenanza Laboral de Transportes por Carretera, de 20 de marzo de 1971, sin más excepciones que las comprendidas en el artículo 7 de la Ley de Contrato de Trabajo.

Artículo 2.º—Duración y vigencia.—El presente Convenio Colectivo Sindical tendrá una duración de un año, entrando en vigor el día 1 de julio de 1972 y terminará el 30 de junio de 1973.

Artículo 3.º—Prórroga.—Extin-

guido el plazo de vigencia el Convenio se entenderá prorrogado de año en año, en tanto que por cualquiera de las partes no se solicite, en forma legal, su resolución, con una antelación mínima de tres meses a la expiración de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

Art. 4.º—Tabla salarial. — Los trabajadores de la empresa "Angel Blanco Fernández", a todos los efectos, tendrán como salario base en todo momento el que corresponda al nivel en que se encuadra su categoría profesional según la tabla siguiente:

Nivel I.—Jefe de Servicio, titulados Superiores: 11.352 pesetas al mes.

Nivel II.—Inspectores Principales, Técnicos de Grado Medio, Profesores Mercantiles, Graduados Sociales y Ayudantes Técnicos Sanitarios: 10.296 pesetas al mes.

Nivel III. — Jefes de Sección Administrativa, Jefes de Estación y Administración de 1.ª y Jefes de Taller y Jefes de Tráfico de primera: 8.712 pesetas al mes.

Nivel IV.—Jefes de Negociado, Encargado General, Jefe de Tráfico de 2.ª, Encargado de 1.ª, Jefe de Estación de Segunda, Jefe de Administración de 2.ª, Contra-maestres, e Inspectores: 7.656 pesetas al mes.

Nivel V.—Oficial de 1.ª Administrativo, Jefe de Tráfico 3.ª, Encargado de 2.ª y Oficial de Oficio de 1.ª: 6.336 pesetas al mes y 211 al día.

Nivel VI.—Oficial de 2.ª Administrativo, Encargado de Almacén, Capataz, Jefe de Equipo, Conductor-Perceptor, Conductor mecánico y Jefe de Administración en Ruta: 6.072 pesetas al mes y 202 al día.

Nivel VII.—Auxiliares Administrativos, Oficial de 2.ª, Conductor y Carpintero: 5.808 pesetas al mes y 194 al día.

Nivel VIII.—Taquilleros, Factores, Auxiliares de Almacén, basculeros, conductor de motociclo, telefonista, expendedor, engrasador-lavacoches, capitonista, oficiales de oficio de 3.ª, cobrador de autobús, cobrador de facturas y encargado de consignas: 5.544 pesetas al mes, 105 al día.

Nivel IX. — Mozos especializados, peones especializados, ayudantes de conductor, guardas de día, guardas de noche, vigilante, porteros, carreros, volquetero y cochero: 5.412 pesetas al mes, 180 al día.

Nivel X.—Mozo, peones, limpiadoras: 5.280 pesetas al mes, 176 al día.

Nivel XI. — Aprendices de 4.º



año, y aspirantes administrativos de 16 y 17 años: 4.488 pesetas al mes, 150 al día.

Nivel XII.—Aprendices de 3.º año, aspirantes administrativos de 14 y 15 años, botones de 17 años y pinches de 17 años: 4.224 pesetas al mes, 141 al día.

Nivel XIII.—Aprendices de 2.º año, botones de 16 años y pinches de 16 años: 3.960 pesetas al mes, 132 día.

Nivel XIV.—Aprendices de 1.º año, botones de 14 y 15 años, y pinches de 14 y 15 años: 3.432 pesetas al mes, 114 al día.

Artículo 5.º — Normas supletorias.—En todo lo no establecido en el presente Convenio Colectivo Sindical se estará a lo dispuesto a la Ordenanza Laboral de Transportes por carretera de 20 de marzo de 1971.

Cláusula especial.—La Comisión Deliberadora del Convenio y en especial la Representación Económica, consideran que la aplicación de los acuerdos adoptados no implican repercusión en los precios.

Y siendo el presente Convenio Colectivo de conformidad con la legislación vigente y lo acordado por la Comisión Deliberadora, ambas representaciones lo firman ante el Excmo. señor don Rafael Fernández Martínez, Presidente del Convenio, el Presidente de la Unión de Trabajadores y Técnicos del Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones don José Ramón Rodríguez Villar, el Asesor de la Representación Social, don Mario Díaz González, de todo lo cual, yo como Secretario, doy fe.

Siguen las firmas.

#### DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA

##### Sección de Industria

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Oviedo por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente 30.854 incoado en esta Delegación Provincial a instancia de Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., con domicilio social en Oviedo, calle Plaza de la Gesta, 1, solicitando autorización y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea a 20 KV. derivada de la

Directa y Escalonada de Pumarín-Gijón a Piedeloro-Luanco, conductor Al-Ac, LA-40, apoyos MADE. Long., 151 metros.

Centro de transformación de 630 KVA, en Subestación de Comesa, relación 23/0,380 KV.

El fin de la instalación es montaje casa bombas en Central Térmica Aboño-Carreño.

Esta Delegación Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617/1966 de 20 de octubre, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decreto 1775/1967 de 22 de julio, Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966 aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 18 de agosto de 1972. El Delegado Provincial.—P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Alejandro Rodríguez.

#### RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

Zona de Cangas del Narcea

##### Edicto

Don Luis Meana Méndez, Recaudador de Tributos del Estado en la zona de Cangas del Narcea.

Hago saber: Que en las relaciones de deudores correspondientes al período que se indica, y conceptos que asimismo se expresan, fue dictada por el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia la siguiente:

##### Providencia

En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo del 20 por 100 el importe de las deudas incluidas en la anterior relación y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a lo preceptuado en dicho Reglamento.

Que resultando desconocido el paradero de los contribuyentes relacionados a continuación, en los domicilios que figuran en los documentos cobratorios, de conformidad con lo previsto en el artículo 102 del Reglamento de Recaudación, se les notifica la transcrita providencia concediéndoles el plazo de veinticuatro horas para hacer el pago de los débitos, mas los recargos de apremio del 20 por 100 y los gastos y costas causadas, previniéndoles que de no hacerlo así, se procederá al embargo de sus bienes.

Así pues, en cumplimiento del artículo 99 del citado Reglamento, se les notifica mediante edictos en la Alcaldía, y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, requiriéndoles a que, en el término de los ocho días siguientes al de la inserción de este edicto en el mencionado BOLETIN OFICIAL, comparezcan en el expediente ejecutivo que a cada uno se les sigue, y señalen domicilio o representante en esta zona para hacerles las sucesivas notificaciones del procedimiento, incluso las de embargo, anuncio de subasta y adjudicación de bienes, advirtiéndoles que de no comparecer en dicho plazo, todas las notificaciones que hayan de practicarse se harán por lectura de la providencia correspondiente en esta Recaudación.

Y contra la providencia dictada por el señor Tesorero de Hacienda podrá entablarse recurso de reposición en el plazo de ocho días, ante la propia Tesorería, o en el de quince, también hábiles, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal de dicha jurisdicción en la Delegación de Hacienda, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

##### Relación que se cita

Concepto: Rústica y Seguridad Social.

Período: 1967 al 1969.

Término municipal: Tineo y Allande.

Fernández Fernández, Jesús. Domicilio, Bebares. La Barca.

Rústica y Seguridad Social. Años 1967 al 1969. Importe por principal, 3.200 pesetas.

Santiago Rodríguez, Ramón. Domicilio, Colladas. Rústica y Seguridad Social. Años 1967 al 1969. Importe por principal, pesetas 3.656.

Gancedo Florentino. Domicilio, Las Campas. Genestaza. Rústica y Seguridad Social. Años 1967 al 1969. Importe por principal, 2.594 pesetas.

Morán Morán, Braulio. Domicilio, Troncada - Genestaza. Rústica y Seguridad Social. Años 1967 al 1969. Importe por principal, 4.706 pesetas.

Riesgo Escaladas, José. Domicilio, Salanos - Genestaza. Rústica y Seguridad Social. Años 1967 al 1969. Importe principal, 2.760 pesetas.

Abad Pérez, Aurelio. Domicilio, Obona. Rústica y Seguridad Social. Años 1967 al 1969. Importe principal, 4.908 pesetas.

Arroyo Fernández, Francisco. Domicilio, Pedregal. Rústica y Seguridad Social. Años 1967 al 1969. Importe principal, 3.354 pesetas.

Bermejo Fernández, Encarnación Hros. Domicilio, Pedregal. Rústica y Seguridad Social. Años 1967 al 1969. Importe principal, 13.740 pesetas.

García Peláez, José. Domicilio, Pedregal. Rústica y Seguridad Social Agraria. Años 1967 al 1969. Importe por principal, 5.378 pesetas.

Marinas Colado, José. Domicilio, Pedregal. Rústica y Seguridad Social Agraria. Años 1967 al 1969. Importe por principal, 12.016 pesetas.

Fernández García, Toribio Hros. Domicilio, San Fructuoso. Rústica y Seguridad Social. Años 1967 al 1969. Importe por principal, 3.588 pesetas.

Uz Pérez, Alfonso. Areñas. Santianes. Rústica y Seguridad Social Agraria. Años 1967 al 69. Importe por principal, 4.044 pesetas.

Fernández, Laureano. Domicilio, Peña - Sobrado. Rústica y Seguridad Social Agraria. Años 1967 al 1969. Importe por principal, 3.232 pesetas.

Arnaldo Rubio, Victoriano. Domicilio, Puente Castro - Tuña. Rústica y Seguridad Social Agraria. Años 1967 y 1968. Importe principal, 1.772 pesetas.

Arnalde Villar, Antonio. Domicilio, Puente Castro - Tuña. Rústica y Seguridad Social. Años



1967 al 1969. Importe principal, 6.628 pesetas.

Flóres, Teresa. Domicilio, Puente Castro - Tuña. Rústica y Seguridad Social. Años 1967 al 1969. Importe por principal, pesetas 2.606.

González Alvarez, Justo. Domicilio, Tuña. Rústica y Seguridad Social. Años 1967 al 1969. Importe por principal, 4.410 pesetas.

Menéndez Flóres, Antonio. Domicilio, Tuña. Rústica y Seguridad Social Agraria. Años 1967 al 1969. Importe por principal, pesetas 3.002.

Parrondo Parrondo, José. Domicilio, Tuña. Rústica y Seguridad Social Agraria. Años 1967 al 1969. Importe por principal, pesetas 5.540.

Roda Rodríguez, Fructuoso. Domicilio, Toranzo - Tuña. Rústica y Seguridad Social Agraria. Años 1967 al 1969. Importe principal, 2.704 pesetas.

Rubio González, Antonio. Domicilio, Espinaredo - Tuña. Rústica y Seguridad Social Agraria. Años 1967 al 1969. Importe por principal, 2.638 pesetas.

#### Municipio de Allande

López Lozano, María Hnos. Domicilio, San Emiliano - Bajo. Rústica y Seguridad Social Agraria. Años 1967 al 1969. Importe por principal, 2.776 pesetas.

Cangas del Narcea, 21 de julio de 1972.—El Recaudador.

— : —

Don Luis Meana Méndez, Recaudador de Tributos del Estado en la zona de Cangas del Narcea,

Hago saber que en las relaciones de deudores correspondientes al período que se indica, y conceptos que asimismo se expresan, fue dictada por el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia la siguiente:

#### Providencia

En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo del 20 por 100 el importe de las deudas incluidas en la anterior relación y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a lo preceptuado en dicho Reglamento.

Que resultando desconocido el paradero de los contribuyentes relacionados a continuación, en los domicilios que figuran en los documentos cobratorios de con-

formidad con lo previsto en el artículo 102 del Reglamento de Recaudación, se les notifica la transcrita providencia concediéndoles el plazo de veinticuatro horas para hacer el pago de los débitos, más los recargos de apremio del 20 por 100 y los gastos y costas causadas, previniéndoles que de no hacerlo así, se procederá al embargo de sus bienes.

Así pues, en cumplimiento del artículo 99 del citado Reglamento, se les notifica mediante edictos en la Alcaldía, y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, requiriéndoles a que, en el término de los ocho días siguientes al de la inserción de este edicto en el mencionado BOLETIN OFICIAL, comparezcan en el expediente ejecutivo que a cada uno se les sigue, y señalen domicilio o representante en esta zona para hacerles las sucesivas notificaciones del procedimiento, incluso las de embargo, anuncio de subasta y adjudicación de bienes, advirtiéndoles que de no comparecer en dicho plazo, todas las notificaciones que hayan de practicarse les se harán por lectura de la providencia correspondiente en esta Recaudación.

Y que contra la providencia dictada por el señor Tesorero de Hacienda podrá entablarse recurso de reposición en el plazo de ocho días, ante la propia Tesorería, o en el de quince, también hábiles, y reclamación económico-administrativa ante el Tribunal de dicha jurisdicción en la Delegación de Hacienda, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

#### Relación que se cita

Concepto: Rústica-Seguridad Social.

Período: año 1969.

Término municipal: Tineo.

Francos Pérez, Manuel. Domicilio Brañalonga. Rústica. Seguridad Social, año 1969. Importe por principal: 820 pesetas.

Rodríguez Francos, Herminia. Domicilio San Martín. Rústica. Seguridad Social, año 1969. Importe por principal: 2.116 pesetas.

Salas Sánchez, Ignacio y hermanos. Domicilio Tineo. Rústica. Seguridad Social, año 1969. Im-

porte por principal: 21.462 pesetas.

Menéndez Barbón, Rafael. Domicilio. Alcedo-Tuña. Rústica. Seguridad Social, año 1969. Importe por principal: 1.070 pesetas.

Menéndez Escaldas, Francisco. Domicilio Tuña. Rústica. Seguridad Social, año 1969. Importe por principal: 1.081 pesetas.

González Alvarez, Primitivo. Domicilio. Villatresmil. Rústica. Seguridad Social año 1969. Importe por principal: 1.608 pesetas.

Cangas del Narcea, 21 de julio de 1972.—El Recaudador.

— : —

#### Zona de Siero

##### Anuncio de subasta de bienes inmuebles

El Recaudador de Tributos del Estado de la zona de Siero,

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta zona contra don Herminio Noval Quirós, calle Florencio Rodríguez, Pola de Siero, se ha dictado con fecha 22 del actual, la siguiente,

#### Providencia

Autorizada por la Tesorería de Hacienda con fecha 14 de agosto de 1972, la subasta de los bienes inmuebles del deudor a la Hacienda Pública, don Herminio Noval Quirós, por sus débitos de los conceptos de Contribución Urbana, Rústica, Seguridad Social, Urbana Régimen Catastral, importe ciento veintinueve mil seiscientos cincuenta y ocho pesetas, 129.658 pesetas de principal, más recargos de apremio y costas reglamentarias presupuestadas, que hacen un total de ciento sesenta y cinco mil quinientas ochenta y ocho pesetas 165.588 pesetas, cuyo embargo se realizó por providencia de 15 de diciembre de 1971, en expediente administrativo de apremio instruido en esta zona de mi cargo.

Procédase a la celebración de la citada subasta, el día 20 de octubre de 1972, a las once horas en el Juzgado Municipal de Siero, y obsérvense en su trámite y realización, las prescripciones de los artículos 136, en cuanto le sea de aplicación, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación y Regla 87 y 88 de su Instrucción.

Y en cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º — Que los bienes embargados a enajenar, son los siguientes:

Finca número 1. — Número de Registro Fiscal, 02-11-030. Solar de mil cuatrocientos metros cuadrados, que linda por la derecha, con casa propia, izquierda, con camino público al Rebollar y fondo, con casa propia, se le asignó una renta y líquido imponible de pesetas, 47.040.

2.º—El tipo base para la subasta es de un millón ciento setenta y seis mil pesetas, 1.176.000 pesetas.

3.º—Serán proposiciones admisibles para la subasta, en primera licitación, las que cubran por lo menos los dos tercios de tipo base señalado, para la misma.

4.º—Todo licitador, habrá de constituir ante la mesa de la subasta, fianza, al menos del 20% del tipo base señalado para la misma, depósito éste, que se ingresará en firme en el Tesoro, si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurre por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

5.º—La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de los descubiertos.

6.º—El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia, entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7.º—La Hacienda reserva el derecho a pedir, si así le conviniera, que se le adjudique el inmueble objeto de la subasta para solvencia de su crédito si no es adjudicado, dentro de los límites que el Reglamento General de Recaudación y sus Instrucciones establecen.

En su consecuencia, se hace público este anuncio de subasta, y se requiere nuevamente mediante el mismo, al deudor, para que en el plazo de quince días facilite a esta Recaudación el título de propiedad del inmueble embargado, con la advertencia de que, de no facilitarlo, será suplido a su cargo; invitándole al mismo tiempo según dispone el artículo 99,6 y 7, para que nombre persona que le represente en esta localidad y reciba las notificaciones que hayan de hacerse en lo sucesivo pues en caso contrario será declarado en rebeldía.

Pola de Siero, 22 de agosto de 1972.—El Recaudador.